

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a **CECIENTOS** céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 20.

Don Juan de Vergara Montes, Jefe honorario de Administración civil, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 28 de los corrientes he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que en el día 15 del próximo mes de Julio, se celebre la segunda subasta de los víveres, combustibles y otros efectos, que durante el año económico de 1886-87 se han de suministrar á la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto á la una de la mañana del expresado día en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 235, correspondiente al martes 1.º del mes actual.

Murcia 30 Junio de 1886.—Juan de Vergara y Montes.

Tercera seccion.

Número 1880.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo. Con asistencia de los Sres. Fontes Gonzalez y Carrasco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Aguilas.

17 Blas Fernández Hernández; en 18 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, hasta recibir el certificado.

96 Pedro Sanchez García; en 18

Mayo pendiente de hermano en el ejército, no fué citado, lo sea para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1884.

48 Juan Yúfera Campos; de viuda, justifica, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Alguazas.

15 Manuel Bascuñana Gómez; en 18 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Alhama.

72 Pedro Montalván Peña; en 18 de Mayo pendiente hermano en el ejército y otro impedido, reconocido éste impedido, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

30 José García Muñoz; en 18 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Primer reemplazo de 1885.

Abanilla.

48 Juan Cutillas Marco; en 18 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, tallado 1'632 milímetros, reconocido útil, soldado con recuso.

Reemplazo de 1886.

Archena.

20 José Martínez Campuzano; en 18 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

33 Trifón Abad Vera; en 18 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, tiene otro hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

47 Juan Asensio Barqueros; en 18 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Blanca.

30 Manuel Cano Trigueros; en 19 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Albudeite.

9 José Sarabia Casales; en 7 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, tiene otro hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Caravaca.

170 Salvador Beltrán Sánchez; en 19 Mayo pendiente de hermano en el

ejército, no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Cieza.

40 Francisco Hortelano Fernández; en 19 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

124 Pedro Lucas Rodríguez; en 19 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

37 José Sánchez Ruiz; en 19 Mayo pendiente de hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

51 Pascual Abellán Lucas; en 19 de Mayo pendiente hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

62 José María Segura; en 19 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

77 Melchor Herrera Valcárcel; en 19 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

133 Pablo Alonso Bravo; en 19 de Mayo pendiente padre sexagenario, no fué citado, que lo sea para el 4 de Junio.

Segundo reemplazo de 1885.

Fortuna.

19 Francisco Soro Lozano; en 19 Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1886.

Fuente-álamo.

52 Juan Mulero Martínez; en 20 de Mayo pendiente hermano en el ejército con otro impedido, reconocido éste impedido, justifica, soldado condicional.

55 Juan Pedrero Mendoza; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Molina.

57 José Chicano Ortiz; reconocido útil condicional, soldado en comprobación.

Segundo reemplazo de 1885.

Pacheco.

37 José Fructuoso Mercader; en 20 de Mayo pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

53 Cayetano García Soto; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, tiene otro mayor de 17 años, soldado sorteable.

Reemplazo de 1884.

Cartagena, quinta sección.

17 José Martínez Cañavate; de observación, reconocido inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

Archena.

50 Silverio García García; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, primera sección.

74 Diego Arasil Gómez; de observación, reconocido inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Murcia, cuarta sección.

9 Antonio Alarcón Carpe; de observación, reconocido útil, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección.

99 Ginés Vázquez Aguilar; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Caravaca.

156 Pedro Rivas Valiente; en 19 de Mayo hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Librilla.

26 José Barquero Almagro; en 20 de Mayo hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1880.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes y González. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Mazarron.

4 Antonio Vivancos López; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Segundo reemplazo de 1885.

Ricote.

17 Epifanio Torrano Torrano; en 20 de Mayo pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Mula.

61 José Zapata Mellado; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

65 Francisco Risueño Artero; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

91 Juan Fernández Risueño; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

102 Salvador Sánchez Salamanca; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Totana.

86 Juan Martínez Sánchez; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

108 José Arias Navarro; en 20 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1886.

Jumilla.

139 Salvador Soriano Bernal; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Reemplazo de 1886.

Yecla.

89 José Díaz Martínez; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 4 de Junio.

Segundo reemplazo de 1885.

66 Cristóbal Marcos Ortega; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

73 José Carpena Alonso; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

91 Antonio Azorín Val; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

150 Nicolás Hernández Alberola; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

43 Fabian Giménez Guerrero; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

La Unión.

49 Daniel García Pérez; reconocido, útil condicional, á observación.

Primer reemplazo de 1885.

Pliego.

4 Florentín Leiva Rian; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

Reemplazo de 1886.

Aharán.

30 Joaquín Cano Martínez; en 21 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, para el 4 de Junio.

Primer reemplazo de 1885.

Mula.

31 Ginés Perea Valcarcel; enfermo, para el 4 de Junio, apercibido de que si no comparece, se le instruirá expediente de prófugo.

Reemplazo de 1884.

10 Ginés Gómez Delgado; en 27 de Mayo pendiente de curación, reconocido inútil, recluta disponible.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1910.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Mayo de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, González y Carrasco.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó quedar enterada y que se una á los antecedentes de su referencia, la Real orden por la que se confirma el fallo de esta Corporación, que declaró soldado al mozo del cupo de Pacheco en el primer reemplazo de 1885 Juan Blaya Martínez.

También acordó quedar enterada y que se hagan las oportunas anotaciones donde corresponda, del oficio en el que la Comisión provincial de Granada, reconoce al Ayuntamiento de Lorca mejor derecho que al de Orce, para incluir en su alistamiento al mozo Antonio Castellar Muñoz.

La Comisión acordó se remita el recurso de nulidad interpuesto por Mariano Muñoz Gacia al Secretario general del Consejo de Estado, informando que considera procedente se revoque el fallo apelado, y que se mande abrir nuevo juicio al recurrente con citación de los interesados.

Asimismo acordó la Comisión se remita el recurso interpuesto por Teresa Pina Hernández, contra el fallo de esta Comisión que declaró soldado sorteable á su hijo José Pina Pina, informando que debe revocarse el fallo apelado y se mande abrir nuevo juicio al expresado mozo con citación de los interesados.

Asimismo acordó se remita el recurso interpuesto por Mateo Lorente Jara, contra el fallo de esta Comisión que declaró soldado sorteable al mozo José Lorente Martínez, informando que considera procedente se confirme el acuerdo apelado.

Del mismo modo acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que no habiéndose subsanado todos los reparos hechos á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Pinatar, correspondiente al año 1882-83, deben ser tramitados de nuevo dichos reparos en la forma que la ley previene.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que considera procedente la reforma del art. 94 de las Ordenanzas por las que se rige la villa de la Unión, en la forma que propone dicho Ayuntamiento.

Asimismo acordó aprobar la cuenta presentada por D. Juan Hernández Guisjarro de la impresión de los ejemplares del Reglamento para el régimen y gobierno interior de la Casa de Misericordia, y que su importe se le abone cuando el estado de los fondos lo permitan.

También acordó que de los expresados ejemplares se remitan 200 á la Casa de Misericordia, uno á cada uno de los Sres. Diputados, Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Presidentes de las demás Diputaciones, y el resto se conserve en el Archivo.

En vista de haber participado los directores de las Casas de Misericordia y Casa de Expósitos, que estaban terminadas las obras que en dichos asilos se estaban practicando por cuenta del diputado D. Carlos Soriano, acordó la Comisión quedar enterada y que se den las gracias al expresado Sr. Soriano.

La Comisión acordó se recomiende al Sr. Ordenador de pagos que cuando el estado de los fondos lo permita, atienda al pago de las deudas que hace esta provincia á la de Albacete, por las atenciones de la carcel de Audiencia.

También acordó se ordene al Arquitecto provincial forme el presupuesto para las reparaciones necesarias en varios departamentos de la Casa de Expósitos.

Igualmente acordó confirmar la orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia expedida por el Sr. Gobernador á favor de Sebastian Durán Espín, y que se manifieste á dicha autoridad se sirva participar con antelación á esta Corporación, cuando exista algún necesitado que deba ingresar en dicho asilo.

También acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, la fuga del Expósito Cecilio de San Nicolás, á fin de que ordene su busca y captura.

Se acordó pase á informe del Diputado Inspector del Hospital provincial D Luis Fontes, el oficio del Director del expresado Establecimiento en el que dá cuenta de las malas condiciones en que están albergados los dementes en aquel asilo.

Así mismo acordó la Comisión se manifieste á D. Jesualdo Carriedo, la imposibilidad que existe de poder conceder la pensión que solicita.

La Comisión acordó se proceda á hacer efectivos los descubiertos que hacen á la provincia varios pueblos que fueron requeridos á su pago en un plazo improrrogable; que se interese

del Sr. Gobernador delegue su autoridad en el Juez municipal respectivo, y que por la Contaduría se propongan los delegados que deban formar los expedientes de apremio.

En vista de haberse variado la Corporación municipal del pueblo de Molina que había sido requerida al pago de sus débitos á la provincia, acordó la Comisión se requiera á la nuevamente constituida, para que en el término de 15 días las haga efectivas, procediéndose contra ella con arreglo á Instrucción si no lo verifica.

La Comisión acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á la Expósito Honorata de San Nicolás, con José Antonio Asensio Baños, y que se abone la dote que á las de su clase corresponde.

También acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia, á la niña María Araque Arjona, y pensión de lactancia á los niños Francisco Cano Martínez, Juan Leal Martínez y José Antonio Vives.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1475.

HIJUELA DE EXPOSITOS
DE LORCA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Noviembre de 1885.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo.

Idem la data. { Personal.
 Material.

Existencia en Caja para el mes de Diciembre.

De forma que importando el cargo cero pesetas cero céntimos y la data cero pesetas cero céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de cero pesetas cero céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Lorca 6 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Cláudio Pérez.—V.º B.º: La Vicepresidenta, Crisanta Díez Onate.

Sexta seccion.

Número 2045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 2.

Se acordó que durante la ausencia del Secretario D. Pedro Tomás Campillo, que disfruta licencia de tres meses, se encargue del despacho el oficial primero D. Antonio Arnaldos.

En previsión de los daños que podrían resultar, se acordó dictar un bando para que los vecinos pongan bozal á los perros que vaguen por la calle.

También se acordó preparar hígado con extrínquina para la extinción de perros vagabundos.

Así mismo se acordó prevenir á la Junta pericial la pronta formación del apéndice al amillaramiento para 1886 á 87.

Sesión ordinaria del día 9.

Dada cuenta de una circular de la Administración de propiedades é impuestos sobre excepción de terrenos para aprovechamiento común ó dehesas boyales, se acordó contestar que en este Ayuntamiento no hay expedientes en tramitación respecto á dichas reclamaciones, pero que el municipio sostiene su derecho á los terrenos baldíos de que es legítimo dueño.

Como resultado de los reparos puestos por el Sr. Gobernador al presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 á 87, referentes á un pequeño aumento en las retribuciones á los profesores de primera enseñanza de esta villa, se acordó convocar á la Junta municipal, proponiéndole cubrir aquel aumento con una baja de igual suma en el presupuesto de gastos, capítulo de imprevistos.

Quedó enterada la Corporación del señalamiento de contingente correspondido á esta villa en el reparto de gastos provinciales para 1886-87.

En vista de una circular de la Administración provincial de contribuciones, se acordó requerir á la Junta pericial para que se ocupe sin levantar mano de la formación del apéndice anual de riqueza para 1886-87.

Se aprobó la cuenta de socorros á los mozos del reemplazo del año actual y anteriores, y dietas devengadas por el comisionado que los condujo.

Se acordó un pago contra imprevistos de 35 pesetas, por pintar las farolas de las plazas públicas y por tres viajes á la Rivera para conducir á la Junta de primera enseñanza.

Idem otro de 2 pesetas 75 céntimos por espuelas empleadas en componer las calles.

Idem otro de 1571 pesetas 16 céntimos á la Depositaria de fondos provinciales por el convenio de atrasos celebrado con la Excm. Diputación.

Idem otro de 1500 pesetas por contingente provincial y 590 pesetas 13 céntimos á cuenta del de gastos carcelarios del corriente año económico.

Idem otro de 10 pesetas al Depositario por cada vez que haya conducido caudales en el mes de Mayo á la Diputación provincial y á la cárcel del partido, acordando se abonen á D. Antonio Arnaldos, D. José Antonio Arnaldos y D. José Beltrán, las que se les adeuda por personal de 1884-85, así como las suscripciones autorizadas y no satisfechas.

También se acordó entregar 83 pesetas 32 céntimos á D. Antonio Arnaldos para que atienda á los gastos de material de las oficinas municipales en el mes de Mayo, presentando la oportuna cuenta.

Se acordó que el Alcalde gestione lo conveniente para que el arrendatario

de consumos lleve al corriente sus pagos.

Se redactó el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta del servicio de alumbrado público en 1886-87.

Se nombraron los asociados contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de ocuparse en el examen de la relación de deudores á la Hacienda por el primero y segundo trimestre de la contribución territorial del corriente año económico, citándoles á sesión extraordinaria para el 22 de Mayo.

Sesión ordinaria del día 16.

Se acordó decir á los Sres. Administrador provincial de Impuestos y Gobernador civil, que se gestiona cerca del rematante de consumos para obtener fondos con que atender al pago de lo que se adeuda á la Hacienda y á la Diputación provincial.

Enterado el Ayuntamiento de que se había expedido por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia comisión de apremio contra la corporación por atrasos de consumos, acordó apremiar á los deudores al municipio é ingresar en Tesorería la mayor cantidad posible.

Se aprobó una cuenta de medicinas facilitadas á los enfermos pobres de la población desde el 20 de Febrero al 3 de Mayo del año actual, importante 113 pesetas 25 céntimos.

Sesión extraordinaria del día 22.

El Ayuntamiento, asociado de los contribuyentes designados en sesión del 9 de Mayo, declaró incurso en el apremio de tercer grado á los contribuyentes por territorial comprendidos en la relación de descubiertos del 1.º y 2.º trimestre del actual año económico, por considerar cobrables las cuotas impuestas á los mismos.

Sesión ordinaria del día 23.

Se dió cuenta de haberse devuelto, autorizados por el Sr. Gobernador, el presupuesto adicional del corriente ejercicio y el ordinario para 1886-87.

Se acordó el pago de 10 pesetas, al comisionado de quitas D. Ramón Giménez, por la dieta devengada en las incidencias del reemplazo actual.

Idem otro de 79 pesetas 24 céntimos á Pedro Campillo por importe del aceite y petróleo suministrado desde Enero hasta Abril del presente año, para el servicio de la Casa Consistorial.

Idem otro de 5 pesetas á Gerónimo Párraga, por composiciones hechas en las carabinas de los empleados.

Idem otro del 5 p. 100 á D. Antonio Arnaldos sobre las cantidades que ha cobrado de los descubiertos que hacían varios individuos al Ayuntamiento, por consumos de 1882-83 y 1883-84, cuando se administraba el impuesto por el ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 25.

Dada cuenta de la orden del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 24 de Mayo del corriente año, en que, á virtud de instancia de D. Andrés Meseguer Gómez y otros concejales de este Ayuntamiento, en el bienio de 1883-85, se reintegra á estos en sus cargos y se declaran nulas las elecciones municipales verificadas en Abril de 1884 y Mayo del corriente año; se acordó acatar dicha orden, protestando sin embargo, contra ella.

Sesión extraordinaria del mismo día.

Por el Alcalde D. Vicente Martínez, se confirmó la posesión de sus cargos á los concejales del bienio de 1883-85, acordando, una vez constituida la corporación, dar conocimiento al señor Gobernador civil de haber cumplimentado su orden.

Terminado el acto el Alcalde entrante D. Antonio Sánchez Banegas, manifestó que protestaba, del mismo por habersele conferido un cargo incompatible con el de Administrador subalter-

no de rentas que desempeña, y abandonó el salón sin firmar el acta.

Sesión extraordinaria del mismo día.

Se admitió la renuncia que presenta por incompatibilidad, el Alcalde don Antonio Sánchez.

Así mismo se admitió la formulada por el concejal D. Antonio Lacal, fundado en su edad sexagenaria.

Se acordó proceder á nueva elección de cargos, resultando elegidos: Alcalde Presidente, D. Pedro José Espallardo; Tenientes, D. Juan Martínez, don Jesualdo Sevilla y D. Antonio Gil Martínez; Regidor síndico, D. Andrés Meseguer; idem suplente, D. José Sánchez.

Se nombró Interventor de fondos municipales á D. Dionisio Capel García.

Se convocó á sesión extraordinaria para el siguiente día.

Sesión extraordinaria del día 26.

Se hizo el señalamiento de Comisiones permanentes y el nombramiento de concejales que las componen.

Para celebrar las sesiones ordinarias se acordó señalar los domingos á las nueve de la mañana.

Se admitió la renuncia del cargo de Oficial 3.º de la Secretaría á D. Ramón Giménez.

A moción del Presidente, se destituyó del cargo de Depositario de fondos municipales á D. Antonio Martínez; de Oficial 2.º de Secretaría á D. Pedro Tomás Hernández; de Inspector de carnes á Francisco Ruiz y de escribientes temporeros á D. José Antonio Arnaldos y D. Antonio Sandoval, abonando á los dos últimos sus haberes del capítulo de imprevistos, como viene verificándose.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Capitán general del distrito la relación de destinos vacantes en este municipio, cuya dotación no exceda de 1500 pesetas.

Se admitió la dimisión del cargo de Oficial 1.º de Secretaría á D. Antonio Arnaldos, Secretario accidental, nombrando para que se encargase de la Secretaría provisionalmente á D. Juan Lamarca.

Se acordó requerir al Secretario del Ayuntamiento que disfruta licencia de tres meses, para que se presente á encargarse del despacho, concediéndole de término hasta el día 29.

Se acordó que dada la índole del cargo de Archivero y Telefonista que desempeña D. Pascual Pinar, continúe en su puesto, hasta tanto se resuelva sobre el particular lo que convenga al servicio público.

Se nombraron con carácter de interinos: á D. Juan Alcaráz, oficial 3.º de Secretaría, á D. Pedro Soler, agente del municipio, en reemplazo de D. Valentin Azcoitia, y Depositario de fondos municipales, á D. Antonio Pinar.

Sesión ordinaria del día 30.

Se dió cuenta por el Alcalde, del nombramiento de guardas municipales, alguaciles y serenos, que había acordado en uso de las facultades que le confiere el art. 74 de la Ley municipal.

También se dió cuenta por el mismo Sr. Presidente, del nombramiento de Alcaldes pedáneos.

Se admitió la renuncia del cargo de Secretario de la Corporación, á don Pedro Tomás Campillo, nombrando en su lugar, con carácter de interino, á D. Juan Lamarca, y se destituyó por estemporánea la del oficial segundo D. Pedro Tomás Hernández.

Se nombró á D. Ramón Giménez, oficial primero de la Secretaría.

Se designó al Regidor síndico don Andrés Meseguer Gómez, para que asista al acto de subasta del servicio de alumbrado público de la población, que tendrá lugar el 9 de Junio del corriente año.

Se nombró oficial segundo de Secretaría á D. Mariano González.

Molina 7 Junio 1886.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 13.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos del art. 109 de la ley municipal.—El Secretario, J. Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Espallardo.

Número 12.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA.

Declarado nulo por el Ayuntamiento y Junta municipal administrativa el nombramiento de farmacéutico titular de esta villa, cuya dotación es la de 999 pesetas, y acordada su provisión se hace saber por medio del presente y término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los farmacéuticos que quieran solicitarla presenten instancia justificada en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán enterarse de las condiciones que se han acordado para llevar á efecto este importante servicio.

Alhama 30 de Junio de 1886.—Juan Cano Ruiz.

Octava seccion.

Número 36.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA.

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido, etcétera.

Por el presente edicto y término de veinte días, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del procurador Don Fulgencio Miguel Cervantes, en nombre de la casa comercio viuda é hijos de Don Manuel Pico, contra Don Francisco Ruiz; por falta de licitadores en la primera subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del justiprecio, se saca á nueva licitación la finca siguiente:

Ptas.

Un edificio almazara ó molino de aceite, construído sobre un area de trescientos setenta y dos metros superficiales y la atraviesa diametralmente un acueducto que contiene dos litros de agua por segundo, y se compone de cuatro artes viejas, prensas, dos molinos de aceitunas, caldera, hornillo, alíolies ó depósitos, de cuatro cuerpos y dos piscos, de excelente fábrica, recibe luz por cuatro vientos, siéndolo por Norte y Oeste, como predio dominante de los edificios contiguos; mide de frente veinte metros y de fondo diez y ocho; su construcción de primera calidad; linda por el Norte herederos de Don Ginés Manuel Leiba; por Este, calle de la Balza, derecha; Oeste, ó sea izquierda, herederos de Don José Noguera, y por su frente calle de Huertas, en que está situada; perteneciente á la villa de Pliego; marcada con el número seis de orden de la citada calle de Huertas ó de la Balza; que atendiendo á su buena construcción y al estado y conservación del artefacto fué justipreciada en veintiseis mil ocho-

cientas cincuenta y seis pesetas. 26356

El remate de esta finca, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Mula, tendrá lugar el día veintidos de Julio próximo entrante á las doce de su mañana, advirtiéndose que los licitadores tienen de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario los títulos; que habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que una vez hecho el remate habrán de conformarse con los títulos, sin opción á pedir otros, y que este Juzgado se halla constituido en la plaza de Castolini, segundo piso del Palacio de Justicia.

Dado en Cartagena á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Dios Cabrera—El actuario, José Bayo.

Número 33.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO DE MADRID.

Edicto.

Don José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la demanda civil ejecutiva que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Manuel Lorenzo Rubio, representado por el Procurador D. Federico Grases, contra D. Pedro Pagán y Ayuso y D. Francisco Rossique y Pagán, Marqués de Camacho, sobre pago de 60.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan á pública subasta:

Un molino harinero emplazado en el partido de San Benito, término municipal de la ciudad de Murcia, y situado sobre el cauce del río Segura, lindando al Norte, Levante y Poniente, con el mencionado río, y al Mediodía con el camino de Beniaján, que es por donde tiene su entrada; consta de una sola nave ó cuadra que mide 10 metros, 25 centímetros de ancho por 22 metros, 25 centímetros de largo, con seis pares de piedras y sus correspondientes compuertas, hallándose en el centro una compuerta más para descarga de la presa; una Turbina de fuerza de 40 caballos, con un salto de un metro, diez centímetros en la presa, con dos compuertas para la misma, colocadas en la línea de las otras del molino, moviendo la Turbina otros seis pares de piedras y facilitando la fuerza necesaria para el movimiento de limpias y cernidos de la próxima fábrica de harinas, midiendo la nave total del molino, incluyendo el local donde se halla instalada la Turbina, una superficie de 228 metros cuadrados con seis decímetros, fábrica de harinas, casa-habitación y huerta.

La fábrica de harinas y la casa-habitación, están enfrente del molino, teniendo la primera una máquina de vapor (de Alexander hermanos) para suplir las faltas que por la poca agua del río pudiera ocasionar la Turbina no funcionando; con diferentes dependencias y grandes almacenes, y la casa tiene un frente ó fachada de 39 metros 45 centímetros al camino de Beniaján, y se halla rodeada de huerta plantada de árboles frutales y verduras, midiendo en total una superficie de 13.593 metros 9 centímetros, de los cuales 11.920 metros con 41 centímetros pertenecen á la huerta y 1.672 metros 68 centímetros á la casa, con sus dependencias y la fábrica. Consta de diferentes crujías y en ellas las edificaciones tienen diferentes pisos y azoteas. Esta finca, (casa habitación, fábrica de harinas y huerta), linda al Norte con el camino de Beniaján; al Mediodía con

tierras de los Sres. Zabálburu; á Levante, otras de la Condesa del Campillo, y á Poniente con las de D. Antonio Maroto y otros.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Murcia, se señala el día treinta de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, y se previene á los que quieran tomar parte en la subasta que los documentos supletorios de los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es el de 375.000 pesetas y que hay que consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, para tomar parte en el remate.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Rodríguez Zapata.—Por mandato de su Señoría, Santos Pinto.

Número 21.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN.

Don José Ranedo y Martín, Juez instructor del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Francisco Arnao Marín, hijo de José y Dolores, vecino de esta ciudad, soltero, barbero, de diez y siete años de edad, de estatura regular, color sano, nariz y boca regular, ojos pardos y viste pantalón, chaleco y chaqueta de algodón, alpargatas y sombrero hongo negro; para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarlo para ante la superioridad en el que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Matías Villordo.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la nación y dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á mi disposición, del referido procesado.

Murcia primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—El Actuario, José Climent.

Número 13.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN.

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la Unión y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Maroto Bellón, de cuarenta y dos años, vecino de la Carolina, de estatura regular, nariz larga, bigote negro y grande, con un lunar negro en la mejilla izquierda sin pelo, lleva una cédula vieja y viste pantalón negro, cazadora larga de paño á listas azuladas, camisa á cuadros encarnados, sombrero hongo ya viejo, con un agujero en la copa, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibido que si dentro de dicho término no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en la Unión á veinte y ocho de

Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Montes.—P. S. M., Adolfo Fuentes.

Número 16.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA.

Don Carlos Grande Coriés, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiendo cesado Don Antonio María Ortega y Ortega, mediante su jubilación, en el desempeño del Registro de la Propiedad de esta ciudad y su partido, y aspirando á la devolución de la fianza que prestó en garantía del buen ejercicio de aquel cargo; los que tengan alguna reclamación que deducir contra el mismo por razón del citado destino, la ejercitarán en el plazo que determina el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria; y de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Carlos Grande.—P. S. M., Francisco Tomás Senent

Sección no oficial.

FERROCARRILES.

TRINCES.	Salida de su procedencia.		Estación de Murcia.		Llegada á su destino.	
	Madrid	Cartagena	Llegada	Salida	12-17 t. á Cartag.	6-35 m. á Madrid.
84 correo	7-45 n.	12-52 t.	10-03 m.	10-13 m.	6-35 m. á Madrid.	9-31 m. á Cartag.
83 id.	7-45 n.	11-15 m.	9-02 t.	9-12 t.	6-35 m. á Madrid.	4-25 t. á Madrid
82 mixto	7-45 n.	6-00 t.	6-01 m.	6-23 m.	6-35 m. á Madrid.	10-18 n. á Cartag.
81 id.	7-45 n.	5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	6-35 m. á Madrid.	6-37 n. á Alicante
80 id.	7-45 n.	7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	9-10 t. á idom.
79 id.	7-45 n.	6-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	12-29 t. á Lorea
78 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	19-53 n. á Lorea
77 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
76 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
75 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
74 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
73 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
72 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
71 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
70 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
69 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
68 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
67 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
66 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
65 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
64 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
63 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
62 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
61 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
60 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
59 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
58 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
57 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
56 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
55 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
54 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
53 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
52 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
51 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
50 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
49 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
48 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
47 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
46 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
45 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
44 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
43 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
42 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
41 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
40 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
39 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
38 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
37 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
36 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
35 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
34 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
33 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
32 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
31 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
30 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
29 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
28 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
27 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
26 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
25 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
24 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
23 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
22 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
21 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
20 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
19 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
18 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
17 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
16 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
15 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
14 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
13 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
12 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
11 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
10 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
9 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
8 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
7 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
6 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
5 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
4 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
3 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
2 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "
1 id.	7-45 n.	6-00 m.	9-34 m.	6-50 t.	6-35 m. á Madrid.	8-05 n. "

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy: San Isaías, profeta.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Carmen.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.